GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCION CE Nº 08/2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA LAS CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION – CE 02/2019 "ADQUISICION DE CUBIERTAS".----------

Fuerte Olimpo, 23 de abril de 2019

VISTO: El informe elaborado por el Comité de Evaluación, del **Llamado a CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION – CE N° 02/2.019 "ADQUISICION DE CUBIERTAS" ID N° 365.151** conformado por Res. Nro. 39/2018 de la Gobernación del XVII Departamento del Alto Paraguay, y;

CONSIDERANDO: **Que,** el Comité de Evaluación, a través de su informe de fecha 23 de abril de 2019, indica que previo análisis técnico y económico de la propuesta presentada para la **Adquisición de cubiertas a** ser afectada al OBJETO DE GASTO 390, recomienda la adjudicación del llamando a Contratación por la Vía de la Excepción Nº 02/2019.

Que, es atribución del Señor Gobernador, aprobar o rechazar las recomendaciones elevadas por el Comité de Evaluación, conformado para el análisis técnico y económico de las ofertas presentadas para el **llamando a Contratación por la Vía de la Excepción Nº 02/2019** y proceder en consecuencia a la adjudicación de las Empresas Oferentes cuyas propuestas se adecua a las exigencias contenidas en el PBC, a la Disponibilidad Presupuestaria y que sea más ventajosa a los intereses de la Institución.

Que, en el marco de la **RESOLUCION DE LA HONORABLE JUNTA DEPARTAMENTAL HJD Nº 03/19) EN LA QUE SE DECLARA ZONA DE EMERGENCIA EL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY POR EL TERMINO DE 90 DIAS DEBIDO A LA CRITICA SITUACION DE AISLAMIENTO DE LAS COMUNIDADES RURALES Y POBLACIONES INDIGENAS A CONSECUENCIAS DE LAS INTENSAS PRECIPITACIONES EXPERIMENTADA EN LA REGION"**

Que, la Ley 6258/2019 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.019" y el Decreto del P.E. Nº 1145/2.019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 6258/2.019 QUE APRUEBA ELPRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.019", y;

Que, la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas",** en su **CAPITULO CUARTO "De las Excepciones a la Licitación"** expresa en su **Art. 33 "Casos de Excepción"** La convocante, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

- Inc. B) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

Abg. Christian González Fleitas
Secretario Administración y Finanzas
XVII Dpto. Alto Paraguay

GOBIERNO DEPARTAMENTAL Alto Paraguay

José Domingo Adorno Mazacotte
Gobernador

RESOLUCION CE Nº 08/2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA LAS CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION – CE 02/2019 "ADQUISICION DE CUBIERTAS".----------

Que, el **Decreto Nº 5174/05 "Por el cual se modifican los Artículos 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 del Decreto N° 21.909/2003, "Que reglamenta la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"**, en su **Artículo Nº 19 "Comunicación a la Unidad Central Normativa y Técnica"** Numeral 2 Las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica, establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos:

- **Inc. c)** Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (artículo 33, inciso g de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la Ley. Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.

Que, la **Ley Nº 426/94 "Que Establece la Carta Orgánica Departamental", TITULO III DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL. Deberes y atribuciones. Artículo 16º,** El Gobierno Departamental tiene como objeto… **Inc. d)** Administrar los Bienes y Recursos del Gobierno Departamental, y en el **TITULO IV DEL GOBERNADOR, Deberes y Atribuciones Art. 17º,** dispone: **"Son deberes y atribuciones del Gobernador"** ... **inciso d)** Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; …y, **w)** Ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan, y;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL GOBERNADOR DEL XVII DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY
R E S U E L V E:

Art.1º.- **ADJUDICAR** a la firma **RG SERVICE de Ricardo González Ortiz – RUC N° 2390524-7,** el Llamado a **Contratación por la Vía de la Excepción Nº 02/2019** para la **"Adquisición de cubiertas",** por un monto de guaraníes, **ciento cincuenta millones (Gs. 150.000.000)**, IVA incluido.

Art.2º.- **ENCARGAR** a la Secretaria de Administración y Finanzas la afectación de los montos adjudicados al rubro presupuestario correspondiente al presente llamado. ----------

Art.3º.- **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la comunicación de lo dispuesto en el Artículo 1º a las firmas oferentes y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ----------

Art.4º.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda, y cumplido archivar**.** ----------

Abg. Christian González Fleitas
Secretario Administración y Finanzas
XVII Dpto. Alto Paraguay

GOBIERNO DEPARTAMENTAL · Alto Paraguay · REPUBLICA DEL PARAGUAY

José Domingo Adorno Mazacotte
Gobernador